

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



28

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NO. 981
RAD. 765204003007-2021-00176-00.
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO - MINIMA CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle,

10 DIC 2021

Como quiera que la apoderada demandante anexa la caución solicitada para la práctica de la medida cautelar solicitada, el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETASE el EMBARGO Y SECUESTRO de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal o convencional que devenga la demandada **VICTORIA EUGENIA GOMEZ RAYO**, con C.C. No. 66.761.445, como Directora de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION DE CALI**, ubicada en la Avenida 3 Norte No. 50N-20 Barrio La Flora de Cali Valle.

Líbrese el correspondiente oficio al señor pagador de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION DE CALI**, comunicándole la medida de embargo y limitando la medida a la suma de **\$4.775.000,00 M/CTE**, y advirtiéndole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

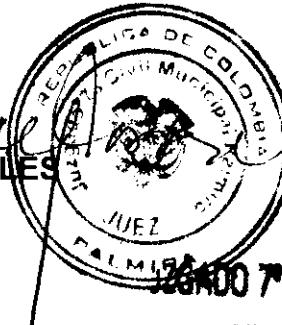
SEGUNDO: EN CUANTO a DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de los depósitos de dinero que los demandados **VICTORIA EUGENIA GOMEZ RAYO**, con C.C. No. 66.761.445 y **LUIS ARMANDO OREJUELA LAVERDE** con C.C. No. 16.268.720, tengan en cuentas bancarias, el despacho se abstendrá de acceder a dicha solicitud, teniendo en cuenta que no se indican las entidades bancarias, en donde se pretende el embargo a los demandados.

NOTIFIQUESE;

LA JUEZ,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES

DTE: HERNAN MARIN LOPEZ
DDO: VICTORIA AUGENIA GOMEZ RAYO Y OTROS
ACD.



SECRETARIA

Estado No 138 de noviembre

año anterior

- 13 DIC 2021

de Segundo